

36-3-1

## **FAST TRACK**

**A. DESCRIPCIÓN GENERAL**

**B. PROCEDIMIENTO**

**C. PLAN DE IMPLEMENTACIÓN (CRONOGRAMA)**

## A. DESCRIPCIÓN GENERAL

- El objetivo de los procedimientos llamados "de negociación de carril rápido" o "fast track", es lograr una relación eficaz entre el Presidente de los Estados Unidos y el Congreso para negociar acuerdos comerciales.
- Ambos poderes del Gobierno han reconocido que solos no podrían perseguir con éxito una política comercial que sea internacionalmente efectiva y, al mismo tiempo, nacionalmente aceptable.
- Específicamente, la autorización de negociación de Fast Track ofrece dos garantías esenciales para la negociación exitosa de acuerdos comerciales:
  1. Una votación para poner en práctica la legislación dentro de un período determinado de tiempo, el cual fue prorrogado hasta el 1º de Junio de 1993, y
  2. La imposibilidad de introducir enmiendas en esa legislación, con lo cual los acuerdos se aprueban o desaprueban en bloque. La forma como funciona este procedimiento es que si la comisión comercial del Congreso no objeta la iniciación de una negociación multilateral o bilateral en particular, la administración puede someter los resultados como una unidad para que se acepte o se rechace, evitando se realice cualquier enmienda.

En el capítulo **B** nos extenderemos sobre los procedimientos requeridos por el mecanismo de "Fast Track".

## B. PROCEDIMIENTO

- Indicaremos los pasos requeridos para lograr la aprobación de parte del Congreso de los Estados Unidos de un Acuerdo de Libre Comercio (ALC) con Chile:

### I. Notificaciones pre-acuerdo

1. Notificación de la Administración.

Chile solicita se realice la negociación de un acuerdo bilateral de comercio.

2. Aprobación preliminar.

El Presidente solicita por escrito el inicio de las negociaciones y consultas al Comité de Finanzas del Senado y al Comité de Medios y Arbitrios de la Cámara, los cuales tienen, cada uno, 60 días legislativos para responder (aceptar o rechazar la aplicación del procedimiento de Fast Track, por simple mayoría).

3. Negociaciones de comercio bilateral.

Seguimiento e intercambio de información entre el Congreso y el Ejecutivo para analizar el proceso de negociación.

4. Notificaciones al Congreso.

\* Si las negociaciones son exitosas, el Presidente notifica al Congreso de su intención de firmar un acuerdo de libre comercio con Chile, a más tardar 90 días calendario antes de la firma del acuerdo.

- \* El Presidente consulta con ambos comités y con cualquier otro que tenga jurisdicción sobre la legislación requerida para la implementación del mecanismo, y redactar un borrador de legislación en conjunto.

## **II. Procedimientos de "Fast-Track" post acuerdo.**

### **1. Firma del Tratado de Libre Comercio.**

El Presidente firma el acuerdo antes del 1º de Junio de 1993.

### **2. Comienza el "Fast Track".**

El Presidente propone al Congreso:

- El texto legal final del acuerdo.
- El borrador de la legislación de implementación.
- Un informe de las acciones administrativas requeridas para implementar el acuerdo.
- Una explicación del proyecto de implementación e informe de la acción administrativa que contenga:
  - \* Cómo éstas afectarán la ley actual.
  - \* Cómo lograrán ciertos objetivos y políticas.
  - \* Cómo el acuerdo sirve los intereses del comercio americano.
  - \* Por qué éste es el camino para lograr el acuerdo.

- \* Esfuerzos requeridos para obtener una tasa de intercambio internacional equilibrada y los efectos que el acuerdo pudiese tener sobre la estabilidad monetaria internacional.
- \* El tiempo requerido durante el cual el país extranjero conservará empresas estatales no comerciales que puedan afectar, anular o desequilibrar los beneficios para los Estados Unidos, y si el acuerdo aplica o afecta las compras/ventas de tales empresas.

Una vez que el acuerdo está propuesto al Congreso, el proyecto de implementación entra a la Cámara de Representantes y al Senado, siendo remitida a los comités apropiados para sus comentarios dentro de su jurisdicción. En los siguientes 60 días legislativos se vota finalmente el proyecto en la Cámara y en el Senado, lo cual no podrá ser sujeto a enmiendas.

### **III. Implicancias para Chile**

- Todo el procedimiento descrito en el punto anterior indica que existen instancias con fechas límites que pueden hacer fracasar la aprobación de un tratado de comercio bilateral.
- El gobierno de Chile debe anticiparse a posibles discusiones presentando un plan de acción que resuelva posibles inquietudes en los temas de medio ambiente y laboral, aspectos básicos para la aprobación del tratado.
- Considerando que el Congreso de Estados Unidos tiene tanta fuerza en la decisión final como la Administración del país, Chile debería encaminar sus esfuerzos de negociación con la misma intensidad en ambos poderes del Estado, para lograr la aprobación final de un Acuerdo de Libre Comercio con los Estados Unidos.

## C. Plan de Implementación (Cronograma)

### IMPLEMENTACION DE "TRATADOS DE COMERCIO BILATERAL"

(Procedimientos para el "Fast Track")

Abril/Mayo 1992

El Presidente notifica al Comité de Finanzas del Senado y al Comité de Medios y Arbitrios de la Cámara sobre los planes de negociar acuerdos de comercio bilateral (debe ser por lo menos 60 días antes de notificar al Congreso de su intención por iniciar dicho acuerdo).

Julio/Agosto hasta  
Enero/Febrero 1993

Se procede a negociaciones bilaterales.

Enero/Feb. 1993

El Presidente notifica al Congreso por los menos 90 días calendario antes de firmar el Acuerdo de Libre Comercio.

Etapa Normal

Mayo 1993

El Presidente envía el texto legal del Acuerdo de Libre Comercio y toda la Legislación para implementarlo al Congreso.

Congreso vota sin enmienda dentro de un período legislativo de 60 días.

Si ambas cámaras del Congreso, en forma separada, están de acuerdo en rechazar las resoluciones en un período de 60 días legislativos, la autoridad "Fast Track" deja sin efecto la norma que implementaría el Acuerdo.